

CCF- No. - 1-6121
Facatativa. , 19 de agosto de 2021

Señor
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CACHIPAY
Cachipay
jprmpalcachipay@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta oficio No. 078 del 19 de abril de 2021

Cordial saludo,

En atención a su solicitud sobre el decreto de embargo sobre un establecimiento, me permito informarle que DISTRUBUIDORA DE CEMENTOS LA ROCA SAS es una sociedad comercial y no un establecimiento de comercio. Por lo anterior, solicito respetuosamente aclare la solicitud indicando el nombre y matrícula mercantil del establecimiento de comercio objeto del embargo.

Atentamente,

Mateo Cubillos S.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Cachipay - Cundinamarca

RECIBIDO

Fecha: 19 AGO 2021 Hora: 12:49 pm

Folios: correspondencia@ccfacatativa.org.co

Reube: Mateo

ANDRES MATEO CUBILLOS SUSATAMA
P-201 Profesional-I de Revisión Jurídica